



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Reglamento de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática



OCOYOACAC

RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL

2022-2024

Marzo, 2023



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac,
Estado de México. 2022-2024.
Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática
Plaza de los Insurgentes No. 1, Col Centro,
Ocoyoacac, México C.P. 52740
Teléfono (728) 690-54-43,
gobierno.digital@ocooyoacac.gob.mx
Marzo, 2023
Impreso y hecho en Ocoyoacac, México.



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Contenido

	Página
Introducción	2
Exposición de Motivos	3
TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO PRIMERO	
Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Fundamento Jurídico y Definiciones	4
CAPITULO SEGUNDO	
De las Autoridades Competentes	6
CAPITULO TERCERO	
De las Facultades y Atribuciones	7
TÍTULO II	
DE POLITICAS Y NORMAS	9
CAPÍTULO PRIMERO	
De las Políticas y Normas	9
CAPÍTULO SEGUNDO	
De los Estándares y Manuales	10
CAPÍTULO TERCERO	
De la Investigación y Desarrollo	10
CAPÍTULO CUARTO	
De las Adquisiciones	12
CAPÍTULO QUINTO	
Del Control y Administración de la Infraestructura Tecnológica	13



CAPÍTULO SEXTO	
De la Difusión, Publicación y Administración de Información en el Portal Web Municipal	15
CAPÍTULO SÉPTIMO	
Del Uso del Correo Electrónico Institucional y el Acceso al Servicio de Internet	16
CAPÍTULO OCTAVO	
De la Capacitación	18
TÍTULO III	
RESPONSABILIDADES Y SANSIONES	19
CAPÍTULO PRIMERO	
De las Responsabilidades, Sanciones	19
TÍTULO IV	
Transitorios	21
Directorio	22
Glosario	23
Validación y autorización	25
Actualización	26



Introducción

La gran necesidad de los Gobiernos Municipales por agilizar, flexibilizar, transparentar y optimizar procesos y/o actividades de la administración pública, ha motivado a utilizar en forma acelerada y sustancial las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) para el desarrollo de aplicaciones cada vez más complejas, necesariamente apoyadas por arquitecturas dedicadas, especialmente diseñadas para trabajar de la manera más óptima, integrando sistemas, utilizando las mejores herramientas de gestión y desarrollando modelos adecuados a las necesidades del Gobierno, creando plataformas compatibles que resuelven temas como la interoperabilidad, compatibilidad, acceso, seguridad, entre otras.

La Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática (UGDAI) representa la transformación del Gobierno Municipal, como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's, con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. Bajo este punto de vista, la UGDAI tiene como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorando y simplificando los procesos de soporte institucional y facilitando la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

En suma, busca optimizar los recursos tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales, a través del desarrollo de la normatividad que permita regular su uso y funcionamiento.



Exposición de Motivos

La Unidad de Gobierno Digital Abierto e Informática se sustenta en la administración eficiente de los recursos tecnológicos, así como la eficiencia y eficacia en el alcance de sus objetivos y el de las Dependencias y Unidades Administrativas que requieran su intervención con el objeto de reducir la brecha tecnológica entre ciudadano y gobierno, así como solución a la problemática digital de los servicios brindados al público. Lo anterior, requiere de las herramientas necesarias o modificar las ya existentes para proporcionar a la administración municipal el impulso necesario para el buen desempeño de sus labores y mejorar así la eficiencia de su gestión.

Por lo anterior, es fundamental la regulación de la sistematización de los procesos tecnológicos de la Administración Pública Municipal, aplicando medidas para el control y operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información del Gobierno Municipal; el establecimiento y administración de la red informática municipal; el manejo de la información generada por las dependencias, coordinaciones y unidades administrativas auxiliares y la capacitación del personal para el uso y aprovechamiento adecuado de las tecnologías de la información, motivan la creación y promulgación del Reglamento Interno de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática.

Es imperativo para el Ayuntamiento de Ocoyoacac promover y fomentar el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y entes de orden público y privado para efficientizar, simplificar y hacer más asequibles las actividades, comunicaciones, procedimientos administrativos, así como los trámites y servicios.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL, ABIERTO E INFORMÁTICA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Del Objeto, Ámbito de Aplicación, Fundamento Jurídico y Definiciones

Artículo 1. - El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, la estructura y el funcionamiento de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática del Ayuntamiento, sus disposiciones son de carácter obligatorio para los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal y terceros que hagan uso de las Tecnologías de la Información que desarrolle el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Artículo 2. - El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de México; artículos 38 fracción IX, 39 bis y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de México; artículos 3, 35 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.



Artículo 3. – Son objetivos del presente reglamento los siguientes:

- I. Agilizar, simplificar y hacer más accesibles los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Gobierno Municipal, promoviendo y fomentando el uso de medios electrónicos en las relaciones entre sus dependencias y particulares;
- II. Generar las condiciones de vinculación afectiva en la relación gobierno-sociedad, aprovechando los medios electrónicos y de comunicación desarrollados por el Gobierno Municipal;
- III. Regular el mantenimiento y uso del hardware y software;
- IV. Aplicar medidas de control, mantenimiento y seguridad en la infraestructura tecnológica propiedad del Municipio;
- V. Establecer lineamientos de control y seguridad en redes de voz y datos Municipales;
- VI. Establecer normas para el uso de sistemas, aplicaciones, sitios web, redes sociales y correo electrónico institucional;
- VII. Establecer lineamientos en materia de seguridad de la información generada por las diferentes dependencias, así como su correcta distribución entre las mismas, apegados a las exigencias de la aplicable vigente; y
- VIII. Capacitar al personal adscrito a las dependencias y unidades administrativas del Gobierno Municipal, en materia de las TIC's, para el adecuado aprovechamiento de las mismas.

Artículo 4. - Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Administración Pública Municipal.** La Administración Pública Municipal



de Ocoyoacac, Estado de México, compuesta por sus Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Descentralizados, Organismos Desconcentrados y Entidades Autónomas;

- II. **Ayuntamiento.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México;
- III. **Dependencias y Unidades Administrativas:** Las Dependencias y Unidades Administrativas autorizadas por el Ayuntamiento y establecidas en su estructura orgánica, para la ejecución de sus objetivos;
- IV. **Municipio.** El Municipio de Ocoyoacac, Estado de México;
- V. **Reglamento.** El Reglamento Interior de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática, del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México;
- VI. **TIC's.** Tecnologías de la Información y la Comunicación; y
- VII. **Unidad (UGDAI).** La Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática.

Capítulo II

De las Autoridades Competentes

Artículo 5. - Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación del presente ordenamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ayuntamiento de Ocoyoacac;
- II. El Presidente Municipal de Ocoyoacac;
- III. El Titular de la Unidad de Gobierno Digital, Abierto e Informática, del Municipio de Ocoyoacac; y
- IV. El Órgano de Control Interno Municipal.



Capítulo III

De las Facultades y Atribuciones

Artículo 6. - La Unidad, tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar, organizar y planear el desarrollo o contratación de los sistemas Informáticos de la Administración Pública Municipal;
- II. Implementar, configurar y administrar la Red Municipal de Datos;
- III. Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos, programas y paquetería para equipos de cómputo con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- IV. Resguardar los programas informáticos, la documentación asociada a estos, así como el respaldo de información en los diferentes medios de almacenamiento;
- V. Asignar o requerir a cada dependencia los equipos de cómputo y periféricos que necesiten para desarrollar sus funciones, previo estudio de necesidades reales;
- VI. Coordinar o proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos propiedad del Municipio;
- VII. Emitir el dictamen de viabilidad técnica ante el Comité Municipal de Adquisiciones y Servicios, para la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que se requieran en la materia;
- VIII. Establecer los procedimientos para el control, inventario y seguridad de los bienes y servicios informáticos asignados a las Dependencias y Unidades Administrativas, que sean propiedad del Municipio;
- IX. Coordinar o proporcionar la capacitación al personal de las Dependencias y Unidades Administrativas para el adecuado uso de las Tecnologías, Información y Comunicaciones;



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

- X. Mantener vinculación con autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia informática;
- XI. Proponer y desarrollar el anteproyecto de presupuesto de egresos para ejercer en materia de Tecnologías, Información y Comunicaciones; y
- XII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.



TÍTULO SEGUNDO POLÍTICAS Y NORMAS

Capítulo I De las Políticas y Normas

Artículo 7. - La Unidad será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y normas para el desarrollo de las Tecnologías, Información y Comunicaciones.

Artículo 8. - La Unidad estará facultada para resguardar o establecer los procedimientos para salvaguardar la información que se genere a través de medios magnéticos y ópticos propiedad del Municipio. Por lo cual, podrá realizar los requerimientos respectivos a Dependencias y Unidades Administrativas.

Así mismo conservará los programas y paquetería originales, para equipos de cómputo, sistemas informáticos y periféricos adquiridos, propiedad del Municipio, así como copia electrónica de las pólizas de garantía para hacerlos válidos en su caso.

Artículo 9. - Se considerará información pública, en el marco de las TIC's, la siguiente:

- I. Toda la información que se encuentra grabada en medios magnéticos y ópticos de los equipos informáticos pertenecientes o bajo resguardo provisional del Municipio;
- II. Toda información que se elabore, desarrolle, produzca o construya por cualquier servidor público, a través de medios y digitales o electrónicos; y



- III. Todos los respaldos de la información que se señala en las fracciones anteriores.

Capítulo II

De los Estándares y Lineamientos

Artículo 10. - La Unidad será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de los manuales y lineamientos para el desarrollo de las Tecnologías, Información y Comunicaciones.

Artículo 11. - Todos los usuarios deberán acatar lo establecido en los manuales y lineamientos desarrollados para el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación propiedad del Municipio.

CAPÍTULO III

De la Investigación y Desarrollo

Artículo 12. - La Unidad, desarrollará programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Encontrar soluciones a problemas de mantenimiento de la infraestructura tecnológica propiedad del Municipio;
- II. Adecuar, crear o desarrollar Tecnologías, Información y Comunicaciones, tanto en software como en hardware, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal, y
- III. Analizará, adecuará y aprovechará los avances tecnológicos que en esta materia se den y que aporten beneficios para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal.



Capítulo IV De las Adquisiciones

Artículo 13. - La Unidad promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga el Ayuntamiento.

Artículo 14. Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos que realice el Ayuntamiento deberán ser dictaminadas previamente por la Unidad y validadas al momento de recibir la oferta técnica.

Artículo 15. - Todo bien y/o servicio de Tecnologías de Información y Comunicación serán entregados a las Dependencias y Unidades Administrativas correspondientes, por conducto del área responsable de su adquisición y previa verificación y validación de su integridad por parte de la Unidad de Gobierno Digital Abierto e Informática.

Artículo 16. - La Unidad promoverá la aplicación de garantías de los servicios informáticos y de la infraestructura tecnológica adquirida a terceros, a través de la Dirección de Recursos Materiales, a solicitud de las Dependencias y Unidades Administrativas, que haya adquirido Ayuntamiento.

Artículo 17. - La Unidad tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las oficinas pertenecientes a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal, para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias y estándares establecidos.



Artículo 18. - La Unidad deberá proporcionar información referente a productos y consumibles que garanticen y/o mantengan la vida útil de los equipos informáticos y periféricos.

Capítulo V

Del Control y Administración de la Infraestructura Tecnológica

Artículo 19. - La Unidad será la única facultada para reubicar los equipos, a fin mejorar el rendimiento de las diferentes Dependencias y Unidades Administrativas con el aprovechamiento de los recursos existentes.

Artículo 20. - La Unidad reubicará a petición de las Dependencias y Unidades Administrativas y en coordinación con el área de Patrimonio los equipos informáticos solicitados cumpliendo con los procedimientos previamente establecidos.

Artículo 21. - La Unidad programará el mantenimiento preventivo y correctivo de la Infraestructura Tecnológica del Municipio, de acuerdo a la carga de trabajo y se llevará a cabo únicamente al equipamiento propiedad del Municipio.

Artículo 22. - La Unidad llevará un registro técnico de toda la Infraestructura Tecnológica propiedad del Municipio, con el cual se llevará, en coordinación con las áreas relacionadas, el registro y administración del control del inventario patrimonial.

Artículo 23. - Para el control de los componentes internos de los equipos informáticos, la Unidad sellará los mismos, haciéndose responsable de la ruptura del sello, el servidor público a quien se le haya asignado el equipo.



Capítulo VI

De la Difusión, Publicación y Administración de Información en el Portal Web Municipal

Artículo 24. - La Unidad promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las Tecnologías, Información y Comunicaciones, teniendo como fines:

- I. Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las Dependencias y Unidades Administrativas, la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en TIC's.
- II. Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública Municipal, información sobre tendencias relacionadas con las TIC's, a fin de adoptar nuevas tecnologías aplicables a las actividades relacionadas con las áreas.

Artículo 25. - Todo documento e información que forme parte de los archivos digitales de la Unidad a que se refiere este Reglamento, es considerada información pública, por lo que la Unidad será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto en el Portal Web Municipal.

Artículo 26. - La Unidad es la instancia facultada para emitir las políticas de uso y administración del Portal Web Municipal, así como de recabar, integrar y desarrollar la información referente a todas las entidades administrativas de la Gobierno Municipal.

Artículo 27. - El Portal Web Municipal tendrá como objetivo principal ofrecer al ciudadano el acceso a la información y servicios públicos que brinda la Administración Pública de forma electrónica.



Artículo 28. - La Unidad en coordinación las Entidades Administrativas deberán establecer los mecanismos internos necesarios para ofrecer a través del Portal Web Municipal los servicios que éstas brindan al ciudadano.

Artículo 29. - Los nombres de dominio que usen las dependencias de la Administración Pública Municipal, para sus sitios web informativos y de gestión institucional, así como de las aplicaciones de su red electrónica, deberán identificarse con ellos y su naturaleza, pudiendo ser abreviaturas o nombres cortos de las Unidades Administrativas a que hacen referencia y deberán desprenderse del dominio principal del Portal Web Municipal.

Artículo 30. - La Unidad en coordinación con las entidades administrativas involucradas, tendrá la facultad de autorizar el diseño, desarrollo y publicación de nuevas secciones y aplicaciones incluidas en el Portal Web Municipal.

Artículo 31. - La información contenida en los apartados que integran el Portal Web Municipal será responsabilidad de cada entidad administrativa que la genera y deberán designar a un enlace responsable de monitorear y proporcionar las actualizaciones necesarias de contenido de estos a la Unidad para mantener en todo momento actualizado el Portal Web Municipal.

Artículo 32. - Las Dependencias y Unidades Administrativas que integren información o contenido al Portal Web Municipal por medio de alguna sección o brinden servicios de forma electrónica al ciudadano, son responsables de:

- I. Seguir los lineamientos emitidos por la Unidad.



- II. Mantener información actualizada y veraz con contenidos fidedignos.
- III. Mantener actualizados los datos de los integrantes de las áreas y enlaces administrativos de la página, en caso de que algún dato cambie deberá ser notificado por escrito a la Unidad.
- IV. Asegurarse de no mostrar información duplicada, con la finalidad de mantener solo una fuente de información y evitar inconsistencias y confusión a los visitantes del Portal Web Municipal.
- V. Analizar, definir e implementar los servicios que brindan de forma electrónica, apegados a los estándares establecidos por la Unidad.
- VI. Mantener los servicios que brindan de forma electrónica, disponibles todos días el año, excepto aquellos, que por leyes o por políticas internas (mantenimiento, respaldos, etc.) no pueda ser posible aplicar tal disposición, acatando así mismo las disposiciones establecidas en materia electoral.
- VII. Contar con un certificado de seguridad en caso de que el servicio que se preste considere el manejo de información confidencial o movimientos monetarios.

Capítulo VII

Del Uso del Correo Electrónico Institucional y el Acceso al Servicio de Internet

Artículo 33. - Los servidores públicos que hagan uso de un correo electrónico oficial, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. Para el uso del correo electrónico oficial con una extensión que en todo caso será: @ocoyoacac.gob.mx, tendrán las siguientes obligaciones:



- a. Abstenerse de proporcionar sus datos de autenticación a otras personas;
- b. Dar seguimiento a su bandeja de entrada por lo menos una vez al día;
- c. Dar contestación a los correos recibidos;
- d. Administrar la adecuadamente la cuenta a fin de eliminar los mensajes que no desea conservar con el propósito de optimizar el espacio asignado;
- e. Implementar una firma institucional como buena práctica de uso e identidad municipal;
- f. Abstenerse de utilizar la cuenta con fines personales o actividades que no sean estrictamente relacionada con el desempeño de su actividad como servidor público;
- g. Reportar al personal de la Unidad la detección de virus o cualquier anomalía en su equipo de cómputo o en las comunicaciones electrónicas que reciba;
- h. Abstenerse de enviar mensajes de índole político, religioso, comercial, difamatorio o inmoral a otros individuos;
- i. Respecto al manejo de información oficial, gestión administrativa o documental, así como la comunicación oficial interna y externa deberá realizarse haciendo uso de correo electrónico institucional y utilizará una cuenta legítima e institucional de la Administración Municipal.
- j. Queda estrictamente prohibido el uso y referencia a cuentas de correo electrónico externas o personales para efectuar comunicaciones electrónicas oficiales o almacenar información propiedad de la Administración Municipal.



Artículo 34. - Los servidores públicos que requieran del uso y acceso a internet debidamente justificado con las actividades que realiza, deberán dar cumplimiento a las siguientes disposiciones:

- I. El usuario deberá abstenerse de utilizar el internet para cualquier actividad que no esté relacionada con su ámbito laboral.
- II. El usuario podrá gozar de los servicios de mensajería instantánea, siempre y cuando sea estrictamente necesario para uso oficial, en caso contrario, se restringirá o cancelará dicho servicio o el de internet según sea el caso.
- III. Hacer uso, solamente, de los foros, mensajería instantánea, grupos de discusión electrónicos u otros medios electrónicos de difusión e intercambio de información, que previamente hayan sido aprobados las autoridades competentes;
- IV. En caso de que alguna Dependencia o Unidad Administrativa, requiera un perfil en redes sociales, deberá observar los lineamientos que para tal efecto fijen las autoridades competentes.

Capítulo VIII De la Capacitación

Artículo 35. - La Unidad promoverá la capacitación del personal de la Administración Municipal que maneje Tecnologías de Información y Comunicación, realizando permanentemente un análisis de necesidades técnicas y de capacitación de las Dependencias y Unidades Administrativas, para elaborar los programas anuales de capacitación que permitan mejorar las habilidades del personal y facilitar con ello la rápida adaptación a los cambios que provocan la constante evolución de las TIC's.



Artículo 36. - La capacitación de sistemas de software interno será coordinada por la Unidad y las Dependencias Administrativas solicitantes, si éste fuese el caso, informando la ubicación, fecha, duración, contenido, alcance, perfil y requisitos del curso con los que deberá cumplir el personal para su capacitación.

Artículo 37. - La capacitación de programas, aplicativos y sistemas de software de terceros será evaluada por la Unidad, siendo éste coordinado por las Dependencias y Unidades Administrativas solicitantes.



TÍTULO TERCERO RESPONSABILIDADES Y SANSIONES

Capítulo I De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 38. - La Contraloría Municipal es la instancia competente para recibir, investigar, sustanciar y resolver sobre el incumplimiento e infracción al presente Reglamento y las que se deriven de otras normas aplicables relacionadas con el presente ordenamiento.

Artículo 39. - Será competencia del Órgano de Control Interno Municipal, resolver los procedimientos para la imposición de sanciones por el incumplimiento u omisión de los supuestos siguientes:

- I. Utilizar las medidas recomendadas por la Unidad, para la seguridad y protección de los datos e información personal, proporcionada por las personas al efectuar trámites y servicios digitales;
- II. Mantener actualizados los datos establecidos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios publicados en el Portal de Gobierno Municipal;
- III. Hacer buen uso de las cuentas de correo institucional y de la infraestructura tecnológica propiedad de Municipio;
- IV. Dar continuidad a los programas relacionados con la aplicación de las TIC's, independientemente del cambio de administración pública municipal;
- V. Dar continuidad a las solicitudes realizadas por parte las Entidades que conforman la Administración Pública Municipal o por los ciudadanos en los diferentes medios electrónicos institucionales;



- VI. Hacer uso no institucional de la infraestructura tecnológica y sistemas propiedad de Municipio; y
- VII. Las que se deriven de las disposiciones legales vigentes aplicables.

Artículo 40. - El usuario que transgreda las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en los procedimientos publicados en el portal institucional, se hará acreedor a las sanciones que determine el Órgano de Control Interno, previa instrucción de los procedimientos respectivos.

Artículo 41. - Constituyen causales de sanción que atentan en contra de la seguridad de la información las siguientes:

- I. Realizar actividades de interceptación o revelación de comunicación electrónica;
- II. Realizar análisis de vulnerabilidades no autorizado que atente contra la seguridad de los activos de información, así como el uso de aplicaciones no autorizadas que operen en la red de telecomunicación municipal;
- III. Comercializar información propiedad de la Municipio;
- IV. Divulgar información reservada o confidencial violando los términos establecidos en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- V. Las demás que en materia de seguridad de la información se señalen otros ordenamientos de carácter estatal y federal.



Transitorios

Artículo Primero. - Publíquese el presente reglamento en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno Municipal de Ocoyoacac”.

Artículo Segundo. - El presente reglamento surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

Artículo Tercero. - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía emitidas con antelación al presente ordenamiento jurídico y que, en su caso, sean opuestas o contravengan el mismo.

Artículo Cuarto. - Cualquier asunto en trámite se sustanciará hasta su conclusión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes hasta antes de surtir efectos este reglamento.



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Directorio

C. Samuel Verdeja Ruiz

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

L.I.A. Juan Carlos Vázquez Berrios

Titular de la Unidad de Gobierno
Digital, Abierto e Informática

Lic. Marco Antonio Martínez García

Secretario Técnico



Validación y Autorización

Autorizó

(Rúbrica)

C. Samuel Verdeja Ruíz

Presidente Municipal Constitucional

Validó

(Rúbrica)

Lic. Javier Sierra Acosta

Secretario del Ayuntamiento

Revisó

(Rúbrica)

Lic. Marco Antonio Martínez García

Secretario Técnico

Elaboró

(Rúbrica)

L.I.A. Juan Carlos Vázquez Berrios

Titular de la Unidad de Gobierno

Digital, Abierto e Informática



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

Actualización

Fecha de Actualización	Modificaciones Realizadas	Descripción de la Actualización